



Riohacha D.T.C., 01 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- SECRETARIA DE SALUD
RADICACION: 44-001-40-03-001-2015-00012-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, Representante Legal - apoderado judicial de Cartera Integral S.A.S., tiene esta agencia que indicar que el solicitante no aporta documento alguno que lo acredite como apoderado judicial de las partes dentro del litigio que nos ocupa.

En consecuencia, esta agencia judicial, procederá a negar la solicitud deprecada, hasta tanto se aporte la documentación que lo acredite la calidad en la cual pretende actuar como apoderado dentro del proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e468fe4fba59f8f9f2a8711ead8a18bfc2be3a52551f730cc877a4a7093fd286**

Documento generado en 01/06/2021 10:53:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**